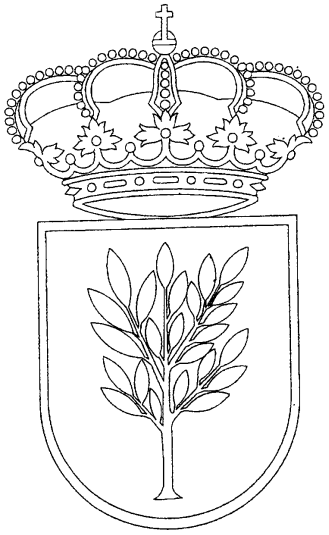
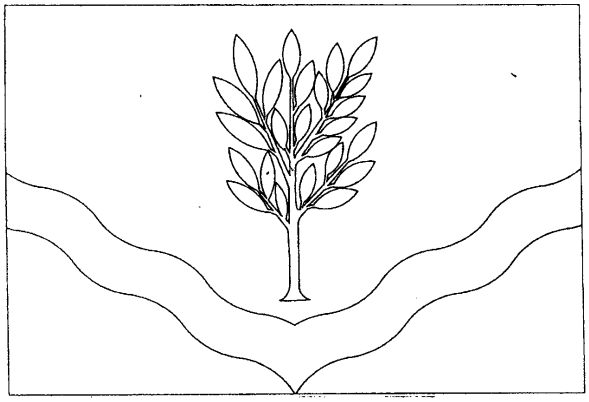




3085 ***DECRETO 258/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Pina de Ebro, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.***

El Ayuntamiento de Pina de Ebro, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 30 de noviembre de 2004,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Pina de Ebro, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

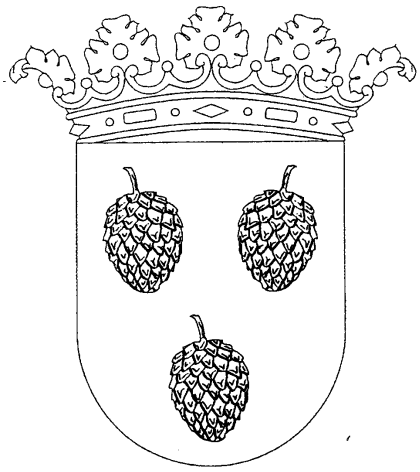
Escudo: cuadrilongo de base redondeada, que trae de oro, tres piñas bajas, bien ordenadas, con los carpelos de sinople, fileteados de plata. Al timbre, Corona Real abierta.

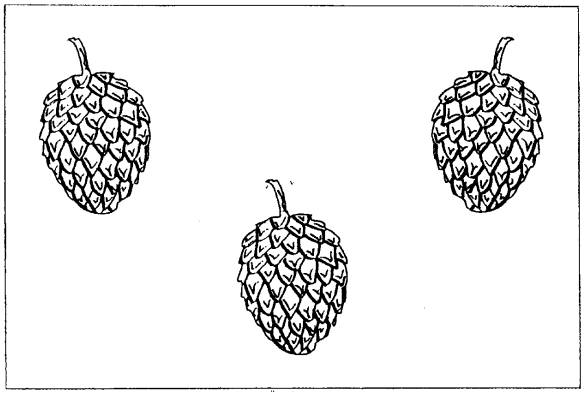
Bandera: paño amarillo de proporción 2/3, con tres piñas bajas, dos en lo alto y una en lo bajo, con los carpelos verdes, fileteados de blanco.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2004.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA





3086 ***DECRETO 259/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Rueda de Jalón, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.***

El Ayuntamiento de Rueda de Jalón, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las

citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 30 de noviembre de 2004,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Rueda de Jalón, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

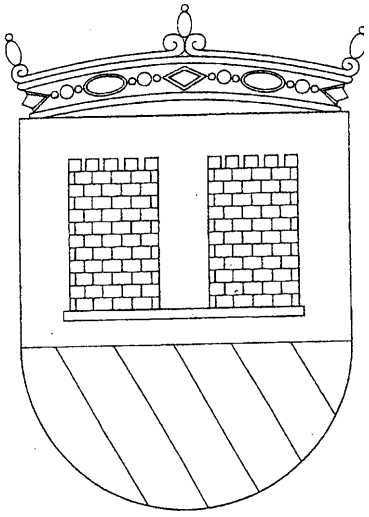
Escudo: cuadrilongo con base redondeada. En campo de gules, dos torres recortadas y unidas por la base, de oro, con cinco almenas cada una, mazonadas de sable; campaña con bandado de seis piezas, de azur y plata. Al timbre, Corona vizcondal.

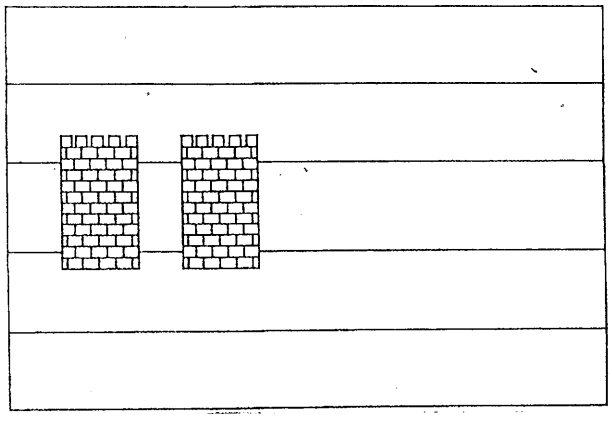
Bandera: paño rojo de proporción 2/3, con dos franjas blancas horizontales, cargado en el tercio al asta, de dos torres amarillas, almenadas de cinco y mazonadas de negro.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2004.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA





3087 ***DECRETO 260/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Senés de Alcubierre, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal.***

El Ayuntamiento de Senés de Alcubierre, de la provincia de Huesca, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 30 de noviembre de 2004,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Senés de Alcubierre, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo: cuadrilongo de base redondeada. De gules, un monte de tres picos, el central más alto, de sable, fileteado de plata, acompañado en los cantones del jefe de dos gavillas de trigo, de oro, puestas en palo, liadas del mismo metal y cargadas de un trébol de sinople. En la punta el Señal Real de Aragón. Al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: paño de proporción 2/3, dos franjas verticales, amarilla al asta y roja al batiente. Al asta Monte Negro de tres picos, fileteado de blanco y en el centro de la franja del batiente dos haces de espigas amarillas, una sobre otra. Cargados con un trébol verde.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2004.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

